



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó el oficio del 15 de marzo de 2021, informando que realizaron verificación de su sistema encontrado que en este no se encuentra ningún vehículo registrado a nombre del señor Carlos Arturo Henao Nieto. (Ver anexo 15, del cuaderno ppal)

Marzo 23 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00055

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por el señor **Carlos Alberto Duque González**, en contra del señor **Carlos Arturo Henao Nieto**, se dispone agregar al dossier la comunicación fecha 15 de marzo de 2021, remitida por la Secretaría de Movilidad de Manizales, mediante la cual informa que en su sistema de registro e información no se encontró ningún vehículo registrado a nombre del aquí demandado; en consecuencia, se requiere a la citada Secretaría, a fin de que explique a esta judicatura:

1. En primer lugar, en ningún momento se le está preguntado si el señor **Carlos Arturo Henao Nieto** es o no propietario de algún vehículo; por el contrario, se están embargado los remanentes dentro de un proceso de cobro coactivo.
2. Porqué en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-146972 de propiedad del señor Carlos Arturo Henao Nieto, se encuentra registrado en la anotación 019, la medida cautelar de “*EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA*” de la Secretaría de Tránsito y Transporte- Municipio de Manizales, misma que fue comunicada por dicha entidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través del “*OFICIO CCOA 1012 2019 DEL 13-08-2019*”, para tal fin remítase copia del certificado de tradición antes aludido y de la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Se le hace saber a la Secretaria de Tránsito de Manizales, que conforme lo resuelto por el Registrador de Instrumentos Públicos y por aquella secretaria, se está obstaculizando el desarrollo y trámite del proceso judicial; razón por la cual debe dilucidarse en el término de la distancia dicha situación, y por ende se le concede el término de 2 días para dar respuesta, so pena de aplicar los poderes disciplinarios contemplados en el CGP.



Por la secretaría líbrese de forma inmediata la comunicación respectiva y notifíquese conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 052 de marzo 26 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a9c82766ae39dd0837aed459f51b47907e845e725ee3bd02af437a466e903c**

Documento generado en 25/03/2021 03:13:57 PM